

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 289.)

Gobierno civil.

Circular.

En el preciso término de ocho días, se servirán devolver a este Gobierno los señores Alcaldes que ya no lo hubieran verificado, el impreso que por este Gobierno les ha sido remitido referente a la constitución de los Ayuntamientos, en la inteligencia que, de no verificarlo, les impondré la multa para que me faculte el artículo 184 de la vigente ley Municipal, sin dar lugar a nuevo recordatorio.

Burgos 15 octubre 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dictado el Reglamento de 12 de junio de 1909 para evitar y corregir los abusos que se cometían en las llamadas Casas de Préstamos, fijáronse entre otras, como condiciones para efectuar las operaciones en dichos establecimientos, la limitación de intereses, la obligación de acreditar la personalidad del prestatario y la comproba-

ción de la legítima procedencia de los objetos entregados en prenda, estableciéndose además la prohibición de concertar tal género de operaciones con los menores de edad.

Fué tal la eficacia de estas restricciones, que en plazo breve desapareció en su casi totalidad el considerable número de establecimientos de dicha índole que hasta entonces venían funcionando. Pero bien pronto apareció otro linaje de industria que, desvirtuando la ley, convirtió los contratos de préstamo en aparentes contratos de compra o venta en firme, sin pacto de retro, pero facultando al vendedor para readquirir los objetos durante un plazo determinado, previo el pago de la cantidad entregada como precio, más otra por intereses, indefectiblemente calculados en proporciones exageradas.

Y no siendo posible que las Autoridades contemplen impasibles semejante subversión de las disposiciones legales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las operaciones llamadas vulgarmente de compraventa mercantil sobre muebles, alhajas y otros efectos, en las que se reserva al vendedor la facultad de adquirir nuevamente lo vendido dentro de determinado plazo, aunque esta condición no esté consignada expresamente, serán consideradas como operaciones de préstamo y sujetas a los preceptos del Reglamento de 12 de junio de 1909.

Las infracciones de lo anteriormente dispuesto serán corregidas con arreglo al artículo 50 del citado Reglamento, si no hubiere lugar a denunciar los hechos a los Tribunales de Justicia, a los efectos de los artículos 559 y 560 del Código penal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1920.—Bugallal.—Sres. Director general de Seguridad y Gobernado-

res civiles de las provincias, excepto Madrid.

(De la Gaceta núm. 284.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Bernardino González Lopidana pidiendo concesión de una parcela de terreno de dominio público en la margen derecha del río Arlanzón, situada entre este río y la carretera de Madrid a Francia, en su kilómetro 241, junto al Fielato de Francia, en la ciudad de Burgos, así como la autorización necesaria para construir obras de defensa de los terrenos que en aquel sitio posee y solicita:

Resultando que inserto el anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 3 de junio de 1918, al objeto de admitir las reclamaciones a que hubiere lugar, fué presentada por la Alcaldía de Burgos una comunicación en la que manifiesta que, de acceder a lo solicitado por el Sr. González Lopidana, se le obligue a construir el muro proyectado en la misma forma, condiciones y alineación que el construido por D.ª Josefa Dorronsoro, aguas abajo del que ahora pretende construir el citado señor, y la necesidad de construir por su cuenta las convenientes obras de defensa en la margen izquierda del río:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de estudiar el proyecto presentado y observaciones hechas por la Alcaldía de Burgos, informa que el proyecto es factible y beneficiosa su construcción, con las modificaciones que propone, para los intereses generales del Estado, sin perjuicio de los de la ciudad, toda vez que las obras constituyen una defensa de la margen derecha del río, en que están emplazados los cuarteles de Infantería y Caballería y terrenos del ramo de Guerra y donde existen edificaciones particulares de cierta

importancia, sin que puedan derivarse perjuicios para la margen izquierda del río. En consecuencia, y fijado el precio del metro cuadrado de terreno en 3'75 pesetas (tasación ya aceptada en un proyecto anterior), propone se otorgue la concesión con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que con las razonadas condiciones propuestas por la Jefatura se favorecen los intereses generales del Estado y peticionario, sin perjuicio para nadie,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga a D. Bernardino González Lopidana la concesión necesaria para efectuar obras de defensa en el río Arlanzón, en su finca situada entre la carretera de Madrid a Francia y dicho río, ocupando terrenos del álveo de éste.

2.ª Quedarán de propiedad del concesionario los terrenos comprendidos entre las obras de defensa y el límite actual de su finca, que se calculan en 4.789 metros cuadrados y 80 centésimas de metro cuadrado.

3.ª Las obras se construirán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, fijándose la línea de defensa según se marca con línea continua de color carmín en el plano que se une al informe de dicha Jefatura en este expediente y que está determinado por una normal a la presa del cauce del Morco, situada aguas abajo de la finca del señor Lopidana, trazada por el estribo derecho de dicha presa, dejando servidumbre para la caseta de registro de la presa y la prolongación de la línea general del muro de defensa de la finca de D.ª Josefa Dorronsoro, situada aguas abajo de la del concesionario y uniéndose ambas líneas por un arco de círculo de 75 metros de ra-

ño, calculándose el perímetro que constituyan dichas defensas en 170 metros y 35 centímetros.

4.ª Antes de proceder a la ejecución de las obras se hará el replanteo de las mismas por la Jefatura de Obras públicas, con asistencia del peticionario o de su representante, levantándose acta de la operación y el plano del terreno que resulte cedido, y refiriendo su perímetro a puntos fijos y bien determinados del terreno para que siempre se pueda comprobar la exactitud de la ejecución de las obras. En dicha acta se hará constar la conformidad del replanteo con el referido plano en cuanto a la superficie del terreno que resulte cedido o las diferencias que existan, lo mismo en cuanto a la superficie como a la longitud de las defensas que se fijan en la condición anterior.

5.ª Las obras de defensa se harán en la forma que se detalla en el proyecto que ha servido de base al expediente de concesión redactado por el Ingeniero D. Dionisio Recondo y firmado en Burgos a 14 de abril de 1900.

6.ª Las obras deberán empezar a los tres meses de otorgada la concesión y estar terminadas a los diez y ocho meses desde la misma fecha, no pudiendo ser utilizadas, ni de propiedad del Sr. Lopidana el terreno, hasta que hayan sido examinadas y debidamente recibidas por la Jefatura de Obras públicas de Burgos y aprobada el acta correspondiente por la Superioridad.

7.ª Todos los gastos que ocasione la inspección de las obras, replanteos y reconocimientos a que se refieren las condiciones anteriores serán de cuenta del concesionario.

8.ª Antes de otorgarse definitivamente la concesión deberá el concesionario hacer el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en la Tesorería de Hacienda de la provincia, como fianza, la cual le será devuelta una vez terminadas y recibidas las obras.

9.ª Antes de dar principio a las obras deberá el concesionario ingresar en Hacienda la cantidad de 926 pesetas y 95 céntimos, como valor del terreno que se ha de apropiarse, sin perjuicio de que si al hacer el replanteo de las obras resultase que la apropiación era mayor que la que figura en la condición 2.ª, o la longitud de defensas fuese menor que la que aparece en la condición 3.ª, deberá ingresar en Hacienda, como complemento del pago, 3'75 pesetas por cada metro cuadrado más de superficie que resulte y 100 pesetas por cada metro lineal de defensa menos que sea necesario, sin que en ningún caso haya derecho a devolución de la cantidad ingresada o parte de ella.

10. Esta concesión se otorga salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a lo que dis-

ponen las leyes de Protección a la industria nacional y de Contrato del trabajo en sus disposiciones complementarias.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1920. —El Director general, Castell.—Señor Gobernador civil de Burgos.

(De la Gaceta núm. 285.)

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 25 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Quintana-Martín Galindez a la Estación de la Calzada, trozo 2.º, cuyo presupuesto asciende a 230.010'81 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1922, y la fianza provisional de 12.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 30 de octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 30 de septiembre de 1920. —El Director general, P. D., R. Ochando.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de carta-orden recibida de la Superioridad en este Juzgado municipal, se cita y llama al jurado D. Simón Fonturbel Ubierna, para que en los días 18, 19, 20 y 21 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Audiencia provincial de esta ciudad a formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas procedentes de Villarcayo, contra Canuto Arce, Teófilo Perea, Vicente Baró y Francisco Fernández, sobre incendio, robo, violación y homicidio, respectivamente, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 11 de octubre de 1920.—El Secretario, Valerio Bravo.

Requisitoria.

Marcelino López Heras, de 13 años, hijo de Juan y Lorenza, natural y vecino de esta ciudad, Emba-

jadores, 11, procesado en causa por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de quinto día, a contar desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la Gaceta, ante este Juzgado de Burgos, para constituirse en prisión, por estar así acordado en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Burgos 5 de octubre de 1920.—Jaime del Ojo.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre atentado contra Juan Cebrecos Martín, se sacan a tercera pública sabasta, sin sujeción a tipo, por el término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en este término municipal.

Una tierra al Vado de Mataranda, de 13 áreas, linda N. camino, S. rio Duero, E. erial y O. Toribio Martín, tasada en 25 pesetas.

Otra a la Presa, de id., linda norte carril, S. rio Duero, E. herederos de Eugenio Miguel y O. carril, en 15.

Una viña a id., de 600 cepas, linda N. y E. Juan Gayubo, S. rio Duero y O. carril, en 15.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 29 del mes actual, a las doce de su mañana, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 6 de octubre de 1920.—Gerardo Baciero Gil.

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de este partido,

Por la presente se cita, llana y emplaza a Taciano Esteban San Martín, domiciliado últimamente en Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión, por haberlo acordado así la Audiencia provincial de Burgos, en causa que se le siguió sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto y verificado, lo pon-

gan a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva del partido.

En Lerma a 4 de octubre de 1920. —Vicente Henche.—El Secretario, Vicente de la Mata.

Roa.

En el juicio interpuesto en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Antón Gaitero, a nombre de Antonia Quintana Crespo, en reclamación de alimentos personales para ella y su hijo menor de edad, contra su marido Gregorio Esteban San Juan, seguido en rebeldía de éste, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Roa a 7 de octubre de 1920, el Sr. D. Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto estos autos seguidos en este Juzgado sobre prestación de alimentos provisionales, en virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Antón, en representación de Antonia Quintana Crespo, contra su marido Gregorio Esteban San Juan,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Gregorio Esteban San Juan a que tan pronto como esta sentencia sea firme suministre alimentos provisionales por meses anticipados a su legítima esposa la demandante Antonia Quintana Crespo y al hijo de ambos que es menor de edad, en cantidad de 3'50 pesetas diarias para la demandante y el hijo de la demandante y del demandado no a cada uno sino a los dos por partes iguales, imponiendo las costas de este procedimiento al demandado por su temeridad y mala fé.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Gutiérrez Carrera.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, pongo el presente, que firmo en Roa a 8 de octubre de 1920.—El Juez de primera instancia, Francisco Gutiérrez Carrera.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el ejercicio de 1921 a 1922, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que ocrean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva Rio-Ubierna 29 de septiembre de 1920.—El Alcalde, Julio Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrios de Colina.

Sandoval de la Reina.
La Piedra.
Santa María-Tajadura.
Quintanilla-Somuño.
Quintanilla de la Mata.
Villaverde-Mogina.
Citores del Páramo.
Quintanalaranco.
Boada de Roa.
Los Valcárceres.
Respecto de rústica y pecuaria:
Tobar.
Merindad de Valdivielso.
Villusto.
Respecto de rústica y urbana:
Valle de Mena.
Ibeas de Juarros.
Villambistia.
Villanueva de Teba.
Respecto de rústica:
Fresneda de la Sierra-Tirón.

Alcaldía de Miraveche.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920 21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Miraveche 1.º de octubre de 1920.
—El Alcalde, Bruno Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Los Balbases.
Bañuelos de Bureba.
Villaverde-Mogina.

Alcaldía de Busto de Bureba.

Los días 23 y 24 del actual, desde las nueve hasta las catorce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, la cobranza del repartimiento general formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, respectivo al primero y segundo trimestres del ejercicio económico corriente.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, incurrir en el apremio de primer grado si no satisfacen las cuotas en el plazo marcado o dentro de los cinco días siguientes al señalado en el domicilio del Recaudador municipal en esta villa.

Lo que se hace público por medio

de este anuncio a fin de que los contribuyentes forasteros puedan enterarse y no aleguen ignorancia.

Busto de Bureba 5 de octubre de 1920.—El Alcalde, P. O., Francisco Cormenzana.

Alcaldía de Villasilos.

Los días 24, 25 y 26 del actual mes, desde las diez hasta las dieciséis horas, tendrá lugar en la casa consistorial de este término municipal, la cobranza del repartimiento general formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de septiembre de 1918 respectiva al primero y segundo trimestres del ejercicio económico corriente.

Se advierte a los contribuyentes que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 incurrir en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado o dentro de los cinco días siguientes a los señalados en el domicilio del Recaudador municipal.

Lo que se hace público por medio del presente y a fin de que los contribuyentes forasteros puedan enterarse.

Villasilos 10 de octubre de 1920.
El Alcalde, Ireneo Pérez.

Juzgado municipal de Briviesca.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, poniéndose por segunda vez en conocimiento del público por medio del presente, a fin de los que a ella quieran optar, presenten sus solicitudes con los documentos determinados en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1872, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Briviesca 9 de octubre de 1920.—
El Juez municipal, Laureano García.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Briviesca.

D. Cecilio Gómez Ortiz, Recaudador ejecutivo de esta Zona,

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial, rústica y urbana, se encuentran entre otros comprendidos los individuos que se relacionan, los cuales no consta en esta Recaudación tengan persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de

sus descubiertos, a los individuos incluidos en la siguiente relación. Notifíquese esta providencia a los interesados y hágaseles saber que, si en el plazo de veinticuatro horas no saldan sus descubiertos, se procederá al embargo de los bienes muebles y semovientes de dichos deudores, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Cascajares de Bureba.—Rústica.

Marcelino Gómez, adeuda 1'62 pesetas.
Tomás Miranda, 1'62.
Ricardo Tudanca, 1'62.
Celedonio Val, 2'20.
Francisco Gómez, 4'81.
Isidoro Miranda, 1'91.
Manuel Angulo, 9'94.

Urbana.

Valentina Busto, 1'89.
Juan Busto, 1'51.
Eusebio Gómez, 2'23.
Bonilla González, 2'23.
Eusebio Miranda, 1'88.
Federico Santiago, 5'95.
Macario Ruiz, 2'50.
Julián Ruiz, 2.
León González, 2.

Castil de Peones.—Rústica.

Inocente Arnáez, adeuda 2'05 pesetas.
Felipe Puerta, 2'26.
Román Cuesta, 2'16.
Claudio Virumbrales, 2'57.
Clemente Villanueva, 2'57.
Crescencio Estefanía, 1'75.
Esteban Sáez, 1'85.
Valentín Estefanía, 1'85.
Felipe Quintana, 2'05.
Francisco Quintana, 1'65.
Victor Pérez, 1'65.
José Puerta, 3'66.
Pedro Puerta, 6'30.
Felipe Cuesta, 1'59.
Leto Cuesta, 3'61.
Manuel Cuesta, 2'16.

Urbana.

Angel Puente, 2'33.
Francisco González, 2'66.
Felipe Caballero, 2'67.
Juan González, 2.
Manuel Revilla, 2.
Domingo Santamaría, 2'66.
Andrés Sedano, 1'67.
Pedro Puerta, 1'50.

Cubo de Bureba.—Rústica.

Podro Martínez, adeuda 1'95 pesetas.
Avelino y María Ruiz, 3'63.
Antonino Varona, 2'90.
Cecilio España, 2'12.
Julián Ruiz, 2'20.
Marcelino Alonso, 3'12.
Maximino López, 2'33.
Paula Varona, 2'62.
Rosalía López, 2'23.
Juan Antonio Ruiz, 2'15.
Saturnino Ruiz, 3'03.

Bernardo Ugalde, 2'92.
Manuel Quintana, 9'07.
María Martín, 1'91.
Leonardo Gómez, 2'53.

Frias.—Rústica.

Félix Bascónes, 2'04.
Justo Alonso, 2'04.
Zacarias Alonso, 2'87.
Abilio Fernández, 1'58.
Francisco García, 2'57.
Miguel López, 1'58.
Angel Llorente, 2'22.
Miguel Miranda, 1'68.
Juana Mantecón, 1'68.
Eusebia Oña, 1'79.
Saturnino Ortiz, 2'21.
Jacobo Plaza, 1'50.
Dionisio Plaza, 1'92.
Agustín Quintana, 1'68.
Domingo Robador, 2'82.
Nicolás Ruiz, 2'05.
Toribio Robador, 1'59.
Eusebio Santos, 1'55.
Prudencio Sáez, 1'92.
Antonio Villanueva, 2'55.
Toribio Vallejo, 1'92.
José Villanueva, 1'63.
Saturnino Arnáez, 2'32.
Raimundo Angulo, 1'54.
Capellania Trespaderne, 1'94.
Eduardo Eutrecanales, 2'05.
Juan Puente, 1'82.
Damián Gómez, 2'05.
Vicente López, 2'05.
Gregorio Lomana, 2'57.
Manuel Lomana, 1'57.
Manuel Llorente, 2'58.
Julián Martínez, 1'92.
Juan Manzanos, 1'80.
Pío Ortiz, 1'55.
Francisco Ruiz, 1'92.
Clemente Ruiz, 2'11.
Francisco Salazar, 1'55.
Juan Salazar, 1'69.
Pedro González, 2'72.
María Salazar, 2'83.
Julián Villarias, 2'71.
Ambrosio Angulo, 18'45.
Ambrosio Artigue, 4'91.
Hipólito Artigue, 11'59.
Manuel Arnáez, 4'19.
Miguel Arnáez, 4'72.
Paula Artigue, 5'80.
Antonio Alonso, 1'71.
Pedro Varó, 4'68.
Epifanio Cortés, 2'09.
José Fernández, 3'42.
Victor Fernández, 2'33.
Anastasio García, 1'90.
Laureano Gutiérrez, 6'01.
Manuel Gómez, 1'55.
Elias Herranz, 4'91.
Remigio López, 1'92.
Federico Mijangos, 1'85.
Antonio Mijangos, 4'51.
Eusebio Miranda, 1'59.
Francisco Mijangos, 8'98.
Gumersindo Mendicote, 14'11.
Presidente Monte, 2'98.
Jacinta Mijangos, 2'56.
Manuela Martín, 6'75.
Valentín Mijangos, 4'31.
Felipa Ortiz, 2'81.
Anastasio Plaza, 3'41.
Ambrosio Quintana, 27'78.
Félix Quintana, 4'58.
Vicente Regález, 2'33.

Casilda Senderos, 3'49.
 José Senderos, 4'24.
 Manuel Sáez, 5'11.
 Mateo Senderos, 13'40.
 Pedro Senderos, 12'01.
 Hipólito Tobalina, 1'57.
 Paulino Tobalina, 8'53.
 Román Vallejo, 2'25.
 Julián Val, 11'21.
 Juan Alonso, 3'64.
 Tomás Angulo, 1'91.
 Emilio Aizpuro, 2'11.
 Conde de las Navas, 12'52.
 Cipriano Guinea, 2'05.
 Gregorio García, 1'65.
 Higinio Guinea, 6'62.
 María Guinea, 1'92.
 Mariano González, 1'60.
 Justa García, 2'56.
 Juana Guinea, 5'28.
 Victoriano Gómez, 3'88.
 Cándido López, 1'67.
 Agapito Martínez, 1'54.
 Cecilio Manzano, 1'86.
 Monjas de San Martín, 4'21.
 Manuel Martínez, 1'92.
 Antonio Ortiz, 1'92.
 Manuel Ortiz, 1'53.
 Marcos Ortiz, 1'60.
 Jaime Rodríguez, 7'01.
 Jacinta Robador, 20'25.
 Roque Robador, 2'58.
 Avelino Villarias, 2'68.
 Mariano Solas, 1'98.
 Juan Salazar, 2'56.

Urbana.

Bonifacio Alonso, 2'20.
 José Angulo, 2'51.
 Blas Arnáiz, 1'57.
 Miguel Arnáiz, 1'57.
 Juan Bacatones, 2'51.
 León Cantera, 2'52.
 Valeriano Herranz, 1'58.
 Ángel Llorente, 2'20.
 Francisco Mijangos, 2'52.
 Antonio Mijangos, 2'51.
 Juan Mijangos, 1'58.
 Dionisio Peña, 2'20.
 Juan Peña, 2'20.
 Ramón Puente, 1'89.
 Juan Rosales, 2'52.
 Mateo Senderos, 2'51.
 Cesáreo Sáez, 2'52.
 Juan Sáez, 2'52.
 Pedro Senderos, 2'51.
 José Senderos, 2'52.
 José Tamayo, 2'51.
 Isabel Villafranca, 1'57.
 Paulino Villanueva, 2'51.
 Ambrosio Angulo, 3'16.
 José Angulo, 2'52.
 Ambrosio Artigue, 1'89.
 Laureano Gutiérrez, 2'99.
 Luis Hernández, 1'89.
 Miguel Hera, 1'58.
 Ildefonso Ochoa, 1'73.
 Jacoba Plaza, 3'94.
 Paulino Villanueva, 1'87.
 Clemente Zamora, 2'40.
 Bernardo Villanueva, 3'62.

Fuentebureba.—Rústica.

Venancio Fernández, adeuda 2'19 pesetas.
 Bernardino Marroquín, 1'90.
 Avelino Ruiz, 2'13.
 Mariano Calzada, 1'88.
 Saturnino Cortés, 2'35.

Lorenzo Díez, 2'82.
 Dionisio García, 3'18.
 Hilario González, 3'53.
 Francisco Moreno, 2'35.
 Celestino Moreno, 3'24.
 Félix Alonso, 16'51.
 Antonio Bañuelos, 5'02.
 Román Cortázar, 15'66.
 Francisco Marroquín, 7'77.
 Manuel Marroquín, 5'29.
 Gabriel Alonso, 4'98.
 Manuela España, 3'45.
 José González, 2'82.
 Saturnino Leciana, 23'15.
 María Paz Ruiz, 10'50.
 Celedonio Val, 4'29.
 Estanislao Vilorio, 6'41.

Urbana.

Valentina Fernández, 2'34.
 María Gutiérrez, 2'33.
 Juliana González, 2'66.
 Venancio Marroquín, 2'07.
 Manuel Marroquín, 2'67.

Así pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en dicha Instrucción, se publica y fija el presente edicto para que llegue a conocimiento de los interesados, uniendo las facturas de las cédulas de notificación al expediente, a fin de que surta los oportunos efectos.

Briviesca 20 de julio de 1920.—
 El Recaudador agente ejecutivo, Cecilio Gómez.

*Regimiento Lanceros de Borbón
4.º de caballería.*

El día 22 de los corrientes, a las once de su mañana y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de 10 caballos que de desecho tiene el mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la citada subasta; siendo el importe de este anuncio sufragado a prorrato entre los licitadores a quienes se adjudiquen dichos semovientes.

Burgos 11 de octubre de 1920.—
 El Comandante Mayor, Federico Vigil.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo militar accidental de esta plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la Administración del Hospital militar un concurso, en el que se admitiran proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite de olivas, azúcar blanco de caña, arroz, café, carbones de cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, leña, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de noviembre, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las

horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 5 de octubre de 1920.—
 Ángel Llorente.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director accidental del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.
 —Carbón de cok.—Carbón de hulla.
 —Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—
 Paja larga para relleno.—Petróleo.
 —Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos 6 de octubre de 1920.—
 Ángel Llorente.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mis-

mo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 19....

Firma y rúbrica.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta Superfosfatos 18/20 por 100.

El labrador, para su tranquilidad, debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, siendo de mi cuenta los gastos de análisis. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén de abonos y Maquinaria agrícola, San Pablo 6 y 8.—Burgos.

Próxima apertura de los nuevos almacenes

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 6

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
 Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 2

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 3

Aviso.

Se ruega a la persona que haya llevado confundido un par de botas de goma por unas de lona, se sirva devolverlas en el comercio de Maturate, Mercado, 8.